



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 1 de abril de 2020

C I R C U L A R N° 2342

Ref: REMUNERACIÓN DEL ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 25 de marzo de 2020, la Resolución N° D-79-2020 que se transcribe seguidamente:

- 1) Establecer que la remuneración de los encajes en moneda extranjera, a constituir a partir del 1 de abril de 2020, se fije de acuerdo con la siguiente regla: $RE = TPM - 0,60\%$.

Para el caso de la moneda dólares americano, el mínimo de remuneración será 0%.

Donde:

RE: remuneración de encajes en moneda extranjera.

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad monetaria emisora de la divisa, vigente al primer día de cada mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de la tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de referencia a un día.

- 2) Establecer que la remuneración de los saldos excedentes de los requisitos de encaje en moneda extranjera de las cuentas corrientes a la vista a que refieren los artículos 1 y 2 del Libro I de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, se fije, a partir del 1 de abril de 2020, de la siguiente manera:

- a) Cuenta corrientes en dólares americanos: 0%.

- b) Cuentas corrientes en moneda extranjera distinta del dólar americano: de acuerdo con la siguiente regla: $RCC = TPM - 0,60\%$.

Donde:

RCC: remuneración de las cuentas corrientes en moneda extranjera.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

TPM: Tasa de Política Monetaria de la autoridad emisora de la divisa, vigente al primer día del mes que se remunera. En caso de existencia de una banda de tasa de política monetaria, se tomará el techo de la banda. En el caso de inexistencia de una tasa de política monetaria objetivo, se tomará la tasa de política monetaria de referencia a un día.

3) Dejar sin efecto lo resuelto resolución D/180/2018 de 15 de agosto de 2018.

FABIO MALACRIDA
Gerente Área
Gestión de Activos y Pasivos

(Exp. No. 2015-50-1-0800)